



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 123 -2016-MDP

Pichanaqui, 18 de Noviembre del 2016.

VISTO: El Informe de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sobre evaluación, verificación y Declaración de Emergencia de 14 Instituciones Educativas de diferentes centros Poblados del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018-2016-MDP, de fecha 18 de Noviembre del 2016, y;

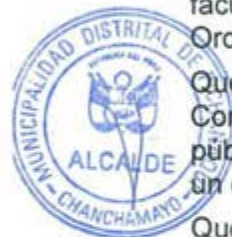
### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar, un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sobre evaluación, verificación y Declaración de Emergencia de 14 Instituciones Educativas de diferentes centros Poblados del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; que a continuación se detalla I.E. Santiago Antúnez de Mayolo; I.E. Integrado N° 31537 Villa Ashaninka, I.E. Inicial N° 276 de las Palmas Ipoki; I.E. Las Palmas – Las Palmas Ipoki, I.E. N° 30696 Maunari-Boca del Ipoki; I.E. N° 30001-217-Boca del Ipoki parte Baja, I.E.64506-Impitato Cascada; I.E. Inicial N° 292 Impitato Cascada; I.E. Integrado Politécnico Selva Central –Condado Pichikiari,; I.E. N° 30264-C.P. Barinetti Real; I.E. 30233-C.P. Unión Autiki; I.E. Integral Orlando Cárdenas Muje-C.P. 28 de Julio de julio; I.E. Inicial N° 31564-28 de Julio; I.E. Inicial N° 30965-CC.NN. Cerro Picaflor Orito Alto. El Jefe de Defensa Civil manifiesta que se ha hecho la verificación e inspección técnica de seguridad a 14 Instituciones Educativas en cuanto a su Infraestructura y puedan ser declarados en emergencia al Ministerio de Educación, se hizo la debida inspección, en todas las instituciones mencionadas en la que en forma general manifiesta que hay deficiencia, paredes dañadas, hay aulas antipedagógicas, no tienen las condiciones necesarias, algunas tienen columnas de madera, algunas aulas rústicas, piso de tierra paredes agujereadas, algunas no tienen canaletas, algunas tienen escaleras en mal estado, aulas descuidadas, algunas instituciones no cuentan con una buena instalación eléctrica, los comedores descuidados, las Instituciones Educativas mencionadas no reúnen las condiciones necesarias de carácter insubsanable y para salvaguardar la integridad física de los estudiantes que por ello recomienda declarar en emergencia las 14 Instituciones Educativas mencionadas.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018 -2016-MDP, de fecha 18 de Noviembre del 2016, se puso a consideración y debate el Informe de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de fecha 18 de Noviembre del 2016, en declarar en situación de emergencia a las 14 Instituciones Educativas: I.E. Santiago Antúnez de Mayolo; I.E. Integrado N° 31537 Villa Ashaninka, I.E. Inicial N° 276 de las Palmas Ipoki; I.E. Las Palmas – Las Palmas Ipoki, I.E. N° 30696 Maunari-Boca del Ipoki; I.E. N° 30001-217-Boca del Ipoki parte Baja, I.E.64506-Impitato Cascada; I.E. Inicial N° 292 Impitato Cascada; I.E. Integrado Politécnico Selva Central –Condado Pichikiari,; I.E. N° 30264-C.P. Barinetti Real; I.E. 30233-C.P. Unión Autiki; I.E. Integral Orlando





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cárdenas Muje-C.P. 28 de Julio de julio; I.E. Inicial N° 31564-28 de Julio; I.E. Inicial N° 30965-CC.NN. Cerro Picaflor Orito Alto; y pedir al Estado Peruano a través del Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas que se priorice el Financiamiento para su Construcción, por contar con proyectos viables y ante la verificación de Defensa Civil y las autoridades competentes del distrito de Pichanaqui, y por los fundamentos expuestos, es aprobado por unanimidad .

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de los Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA a las 14 Instituciones Educativas de los Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui: I.E. Santiago Antúnez de Mayolo; I.E. Integrado N° 31537 Villa Ashaninka, I.E. Inicial N° 276 de las Palmas Ipoki; I.E. Las Palmas – Las Palmas Ipoki, I.E. N° 30696 Maunari-Boca del Ipoki; I.E. N° 30001-217-Boca del Ipoki parte Baja, I.E.64506-Impitato Cascada; I.E. Inicial N° 292 Impitato Cascada; I.E. Integrado Politécnico Selva Central –Condado Pichikiari,; I.E. N° 30264-C.P. Barinetti Real; I.E. 30233-C.P. Unión Autiki; I.E. Integral Orlando Cárdenas Muje-C.P. 28 de Julio de julio; I.E. Inicial N° 31564-28 de Julio; I.E. Inicial N° 30965- CC.NN. Cerro Picaflor Orito Alto; y pedir al Estado Peruano a través del Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas que se priorice el Financiamiento para su Construcción, por contar con proyectos viables; y ante la verificación de Defensa Civil y las autoridades competentes del distrito de Pichanaqui, por los fundamentos expuestos.

SEGUNDO.- La Situación de Emergencia decretado en artículo precedente se mantendrá hasta que se determine su levantamiento o suspensión, siempre y cuando se hayan dispuesto las acciones administrativas necesarias.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la Gerencia Municipal y Oficina de Defensa Civil, Organismos competentes, en consecuencia se disponga la ejecución de acciones inmediatas a efectos solucionar y toma de acciones para superar el Estado de Situación de Emergencia.



  
Econ. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE